

ADICIÓN No. 2, PRÓRROGA No. 3 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES A LA ORDEN DE SUMINISTROS No. 4183 DE 2019 CELEBRADA ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y MEDIFAR SUMINISTROS FARMACÉUTICOS S.A.S.

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, Persona Jurídica identificada con **NIT No. 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos de la presente **Adición, Prórroga y Modificación** a la Orden de Suministros No. **4183 de 2019**, se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **LUIS ALFREDO PEÑA AMAYA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.276.745**, en su calidad de Representante Legal de la firma a **MEDIFAR SUMINISTROS FARMACÉUTICOS S.A.S con NIT 826.002.585-2**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **Adición, Prórroga y Modificación** a la Orden de Suministros **No 4183 de 2019**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el 6 de Abril de 2019, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el **CONTRATISTA** celebraron la Orden de Suministros No. **4183 de 2019**. **2).** Que el objeto de la orden consiste en la **"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICO QUIRÚRGICOS"**. **3).** Que el valor inicial de la Orden de Suministros se pactó en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/Cte., incluido IVA**. **4).** Que el plazo de ejecución de la misma, se pactó por el término de **DOS (2) MESES contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio**, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **7 de Marzo de 2019** hasta el **6 de Mayo de 2019**. Conforme a lo establecido en el Acta de inicio suscrita por las partes. **5).** Que el 02 de Mayo de 2019 se suscribió, **ADICIÓN No. 1**, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/Cte** y **PRORROGA N°2**, por el término de **VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO** contado a partir del **7 de Mayo de 2019** hasta el **31 de Mayo de 2019**. **6).** Que mediante comunicación recibida el 21 de Mayo de 2019, el Director Administrativo en calidad de supervisor de la Orden de Suministros con el visto bueno del Directora Financiera solicita **adicionar** el valor de la Orden de Suministros en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/Cte** y **prorrogar** el plazo de ejecución por el término de **UN (1) MES CALENDARIO**, con base en la siguiente justificación: **"Con el fin de garantizar el suministro de insumos de material médico quirúrgico para la prestación de servicios a los usuarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur occidente ESE, es necesario adicionar y prorrogar el siguiente contrato"**. **7).** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, ley 80 de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017, por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, el cual establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado, no obstante las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año y los contratos de bienes y servicios podrán adicionarse hasta tres veces su valor inicial siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar sus contrataciones, la entidad requiere comenzar con el trámite de adición y prórroga de los contratos suscritos, pero una vez revisada la plataforma, se evidenció que ésta plataforma no permite adicionar más del 50% del valor del contrato inicial. La situación presentada se reportó a través de PQRD 4201814000001952 sin contar a la fecha con una respuesta de Colombia Compra Eficiente. En atención a lo expuesto y a la normatividad que regula a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la urgencia





ADICIÓN No. 2, PRÓRROGA No. 3 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES A LA ORDEN DE SUMINISTROS No. 4183 DE 2019 CELEBRADA ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y MEDIFAR SUMINISTROS FARMACÉUTICOS S.A.S.

de la prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del Distrito, la entidad cuenta con las facultades legales de realizar la modificación a los contratos exceptuando el objeto contractual por lo cual se cargara a la plataforma la presente adición, prórroga y modificación a través de modificación como único medio jurídico para dar continuidad a la contratación mientras se recibe la respuesta de Colombia Compra Eficiente y la modificación de la plataforma a las necesidades que requiere la entidad como Régimen especial. 9). Conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución de la Orden de Suministros **No. 4183 de 2019**, por el término de **UN (1) MES CALENDARIO** contado a partir del **01 de Junio de 2019** hasta el **30 de Junio de 2019**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor de la Orden de suministros **No. 4183 de 2019**, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/Cte**. **CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total de la Orden de Suministros con la presente Adición y Prórroga suma el valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) M/Cte**. **CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. queda obligada en virtud a la presente Adición y Prórroga a la Orden de Suministros **No. 4183 de 2019**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0672 del 21 de Mayo de 2019, Nombre del Rubro: MATERIAL MEDICO-QUIRÚRGICO, Código Presupuestal: 23201020102**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía Única de conformidad con los amparos inicialmente pactados en la orden de suministros primigenia, al valor adicionado y plazo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación del contratista. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente Adición y Prórroga se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las demás cláusulas de la Orden de Suministros **No. 4183 de 2019**, conservarán su vigencia. Dada en Bogotá, D.C., a los **Veintisiete (27) días del mes de Mayo de 2019**.

El presente Acto Administrativo se perfecciona con firma electrónica.

